



REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN, ÉTICA CIENTÍFICA Y DIFUSIÓN



UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE MÉXICO
DIRECCIÓN ACADÉMICA DE POSTGRADO
REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN, ÉTICA CIENTÍFICA Y DIFUSIÓN

CAPÍTULO I
REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN

1. Conceptualización

UIIX asume la investigación como un proceso social, creativo y sistemático, orientado a dar respuestas a los principales problemas de la humanidad, que surgen de la actitud reflexiva y crítica de los investigadores. Está determinada por las características del contexto, es conducida por sujetos sociales, quienes procuran responder a interrogantes a través de acciones individuales o colectivas; y posee un carácter continuo, coherente y metódico.

2. Justificación

UIIX lidera, realiza y promueve la investigación científica como un aporte fundamental a la sociedad local, regional e internacional, y la solución de los problemas de la humanidad, a través de la generación de nuevos conocimientos y la ampliación de los ya existentes.

3. Interinstitucionalidad

Dado el carácter social de su labor investigativa, UIIX asume la colaboración e intercambio con otras instituciones del país y del extranjero.

4. Líneas de Investigación

La Universidad de Investigación e Innovación de México (UIIX) persigue la generación de conocimiento científico, además, del fomento a la adquisición de habilidades emergentes que sirvan para impulsar el desarrollo y progreso de nuestras comunidades, afrontando, eficientemente, las adversidades actuales y, desarrollando la capacidad para responder de manera proactiva a las demandas futuras.

En ese marco, las líneas de investigación de UIIX, en los diferentes programas postgraduales, están direccionados hacia la resolución de los principales problemas de nuestra sociedad, como la lucha contra la pobreza, el cuidado del medio ambiente, la generación de diálogo entre los pueblos para una convivencia pacífica, la mejora de los procesos formativos, el desarrollo socioeconómico, entre varios otros, según el campo de estudio.

Las líneas de investigación representan premisas fundamentales para la orientación de los esfuerzos científicos. En este sentido, todas las actividades del área deberán responder a las mismas, declarándose la vinculación, de manera explícita, para su aprobación y determinación de recursos.

La postulación de las líneas de investigación corresponde a la Unidad de Investigación. La aprobación de las mismas es potestad del Rectorado. Estas,

deberán ser divulgadas y comunicadas a través de las vías institucionales, siendo de conocimiento objetivo en todos los miembros de la comunidad, según el campo al que correspondan.

5. Planificación

En concordancia con las líneas de investigación institucionales, y de acuerdo con las prioridades nacionales y regionales, UIIX desarrollará proyectos de investigación, que serán debidamente planificados por las instancias designadas para este, a través de planes anuales y quinquenales de investigación.

6. Integración.

UIIX reconoce la importancia de la investigación en todos los niveles de formación. En este sentido, integrará el quehacer científico, en las actividades formativas y evaluativas, de todos los programas de formación en los distintos niveles, desde la formación de grado, hasta el nivel doctoral, desde el nivel de planificación curricular, hasta el instruccional.

7. Promoción

UIIX, promoverá la investigación, a través de la generación de espacios para el desarrollo de estas actividades, de manera colegiada y personal, en los despachos académicos, entre los docentes y estudiantes de distintos niveles, apoyando las gestiones para la generación de convenios, patrocinios, y otras fuentes de financiamiento externo y/o financiando las actividades de manera interna, directa o indirectamente.

8. Vinculación

UIIX vinculará las funciones de docencia e interacción/difusión, con la investigación fortaleciendo la actitud crítica de sus estudiantes.

9. Difusión

UIIX mantendrá medios institucionales de difusión del quehacer científico, fomentando la divulgación de la producción científica al interior y exterior de la Institución, a través de medios digitales, orales e impresos.

10. Responsables

A través de sus autoridades, UIIX determinará la instancia enfocada a la investigación (Unidad de Investigación), definiendo a los responsables de liderar las actividades de investigación de la Universidad y de cumplir y hacer cumplir las premisas de planificación determinadas para este ámbito.

En este sentido, la Unidad de Investigación, como ente regulador y de promoción de la investigación, es el encargado de la planificación, organización y promoción de la investigación, además de gestionar su auto sustentabilidad a través de la captación de proyectos e inversiones con diversas instituciones.

11. Participación interfacultativa

De manera complementaria, se prevé la creación de centros de investigación facultativos, comités de investigación ad-hoc y círculos de investigación interdisciplinarios, según corresponda a las necesidades emergentes para el desarrollo de las actividades científicas.

12. Capacitación

La Unidad de Investigación será responsable de la capacitación en temas relacionados a la investigación científica, la metodología pertinente y las premisas de investigación definidas por la Institución.

13. Aprobación

La Unidad de Investigación será responsable de aprobar los proyectos de investigación en la Institución, analizando su pertinencia y rigor científico.

Para la postulación de proyectos, los investigadores deberán presentar, mínimamente, el perfil del proyecto, el cronograma de trabajo (con actividades y plazos) y, en caso que corresponda un informe relacionado al financiamiento y sustentación económica del proyecto.

14. Pertinencia.

De acuerdo con los postulados esenciales de todo quehacer científico, se respetará la libertad de investigación, entendiendo como tal, la capacidad del investigador para crear, innovar, criticar científicamente, construir conceptos, marcos teóricos, modelos, así como, los medios más idóneos para llevar a cabo su trabajo.

15. Cumplimiento

Todo proyecto de investigación realizado en UIIX deberá cumplir con requisitos de forma y contenido establecidos. Según el tipo de investigación, la Unidad de Investigación podrá establecer comités para la aprobación, seguimiento y evaluación de los proyectos de investigación.

De la misma forma, tanto las publicaciones en revistas especializadas y participación parcial o total en libros, como la presentación de resultados de investigación en congresos, simposios y otros eventos académicos, que presenten conteniendo reportes de investigación realizada en UIIX, deberá estar sancionada y aprobada por la instancia de Investigación.

16. Seguimiento.

La aprobación de un proyecto de investigación, según su naturaleza y profundidad, tendrá un plan de seguimiento. Dicho plan establecerá plazos para la presentación y valoración de los avances, según lo exigido por la dirección de investigación.

En concordancia a lo anterior, todo investigador deberá informar periódicamente sobre el avance del proyecto que realiza, desarrollando las modificaciones que sean necesarias, según las recomendaciones del ente revisor. En caso de no alcanzar

los resultados esperados o tener que suspender por cualquier razón el proyecto, deberá informarse exhaustivamente sobre los motivos antes de comenzar un nuevo proyecto.

17. Evaluación.

La Unidad de Investigación será responsable de la determinación de criterios e indicadores para la evaluación de los proyectos de investigación, asegurando la objetividad, transparencia y calidad de esta labor a través del diseño e implementación de instrumentos como rúbricas.

18. Propiedad intelectual

- a. A través de los instrumentos correspondientes, se preverá el aseguramiento de la propiedad intelectual de los productos de investigación que emerjan de las actividades científicas realizadas al interior de la Universidad, reservándose los derechos sobre los resultados de toda investigación, así como sobre la publicación y aplicaciones prácticas que de ella se deriven, de acuerdo a los convenios y características de cada proyecto de investigación, incentivando el respeto a la propiedad intelectual, patentes y derechos de autor.
- b. Al mismo tiempo, la Unidad de Investigación deberá establecer los mecanismos para la verificación de autenticidad y autoría, evitándose situaciones de plagio, que pudiesen afectar ética o legalmente a la Institución, para cuyo fin utilizará recursos tecnológicos e instrumentos legales de declaración de autoría y liberación de responsabilidad a UIIX, cuando corresponda, por ejemplo, en las tesis de grado.

19. Registros.

La Unidad de Investigación será responsable de mantener registros ordenados y sistematizados, de manera lógica, tanto digitales como físicos, de los proyectos de investigación desde su aplicación hasta la culminación de los mismos.

CAPÍTULO II

SOBRE LAS TESIS DE GRADO

20. Definición

La tesis de grado es una proposición concreta de un tema del interés del autor, vinculado con la disciplina del programa de estudio que cursa. Es un trabajo escrito, individual, que se plantea, analiza, desarrolla y valora a través de un proceso de investigación, con rigor científico, acorde al grado de quien lo postula.

Su propósito es explorar, ampliar o profundizar en un área del conocimiento humano aportando una novedad o una revisión crítica, aplicando enfoques y métodos científicos.

La tesis, que debe ser exclusiva, novedosa y 100 % original, se presenta a través de un documento consolidado, elaborado según las estructuras determinadas por la unidad de Investigación. El mismo, se expone ante un grupo colegiado, quienes analizan el documento y su presentación oral, decidiendo si se otorga o no el grado en cuestión al sustentante.

21. Vinculación

Todas las tesis de grado deberán demostrar relación explícita con las líneas de investigación de la Universidad, guardando relación con el desarrollo de la ciencia y a su aplicabilidad en la solución de problemas estructurales y coyunturales, con el objetivo de coadyuvar a la resolución de los problemas de la humanidad, desde distintas perspectivas.

22. Perfiles

UIIX reconoce los siguientes perfiles como participantes de los procesos de elaboración de tesis:

- a) Tesista: Es el autor de la investigación expuesta en el trabajo de tesis.
- b) Asesor: Es el tutor, experto en el área, que orienta y guía al tesista, emitiendo informes a las autoridades pertinentes, y retroalimentando, oportunamente al tesista.
- c) Revisor: Es tutor, designado por la Unidad de Investigación, para la revisión de los avances de la tesis y/o la aprobación del perfil de tesis, en su etapa inicial. Valida el cumplimiento del rigor científico, aplicando los instrumentos determinados para este fin, y emitiendo los informes correspondientes.
- d) Sinodal: Es el miembro de la comisión responsable de la evaluación de la tesis, y su presentación, con el objetivo de determinar la asignación, o no, del grado académico.

23. Forma

Los trabajos de tesis deberán ser presentados en idioma español (resumen en inglés/ español), siguiendo preceptos de metodología de investigación científica,

cumpliendo con normas APA, en la versión que defina la Unidad de Investigación, según corresponda, en formato físico y digital, siguiendo las normas de estilo que la Institución determine.

24. Término para la realización.

El trabajo de tesis debe realizarse:

- a) En los programas de grado académico, en el último año de formación, debiendo terminar el trabajo hasta la conclusión del semestre.
- b) En los programas de Maestría y Doctorado, el proceso debe realizarse paralelamente al desarrollo de sus módulos lectivos, desde el primer semestre de estudio, debiendo terminar el trabajo hasta la conclusión del último semestre de estudios.
- c) En el caso de programas de postgrado, con reconocimiento de estudios previos, el estudiante debe presentar el perfil de tesis, y este debe ser aprobado, para iniciar sus estudios, debiendo terminar el trabajo hasta la conclusión del último semestre de estudios.

25. Ampliación.

- a) En caso que el estudiante no realice la entrega y defensa del trabajo de tesis dentro del plazo establecido, en el término descrito en el punto anterior, este ingresará al período de defensa extemporánea, que durará por 6 meses, a partir de la fecha de conclusión del último módulo lectivo.
- b) Superados los seis meses determinados para la defensa extemporánea, el estudiante que no haya presentado y defendido su tesis, y desee hacerlo, estará sujeto al análisis y valoración de la Unidad de Investigación, que evaluará la pertinencia de la investigación a fin de dar, o no, curso, pudiendo censurar el trabajo, en caso que existan los justificativos válidos (tesis desactualizada, irrelevancia de la temática por cambios en las líneas de investigación, entre otros).

26. Requisitos para la recepción final del trabajo de tesis.

La Universidad establece los siguientes requisitos para la presentación del trabajo de tesis:

- a. Orden documental: No tener documentos pendientes de entrega.
- b. Solvencia: No tener colegiaturas pendientes.
- c. Record: Tener aprobados todos los módulos/materias del programa del grado al que aplica.
- d. Satisfacción: Haber cumplido, satisfactoriamente, con todos los requisitos determinados, como parte del plan de estudios, y acorde a las normativas institucionales, para la habilitación a la defensa de grado.
- e. Formato: Entrega del trabajo de tesis en el formato establecido por la Universidad, para su valoración (editable)
- f. Protocolo: Carta de presentación del trabajo de tesis, debidamente firmada.

27. Requisitos para la defensa oral del trabajo de tesis

La Universidad establece los siguientes requisitos para la presentación del trabajo de tesis:

- a. Todos los requisitos expuestos en el punto anterior.
- b. Informe de Habilitación a la Defensa de Grado, emitido por la Unidad de Investigación.
- c. Informe de autenticidad generado por un software antiplagio autorizado por la Universidad.
- d. Carta de responsabilidad de autoría del trabajo de tesis.
- e. Documento de tesis, en formato PDF, acorde a las orientaciones dispuestas por la Institución.

28. Defensa Oral.

a) Composición.

La composición del sínodo estará determinada, en cantidad y representatividad, por las normativas externas vigentes en el Estado de Morelos, México, debiendo la Universidad dar cumplimiento estricto a lo que ésta disponga.

b) Estructura.

El acto de defensa incorporará, básicamente, los siguientes momentos:

- i. Presentación del Sinodal y del sustentante (Presidente del Sínodo)
- ii. Exposición del trabajo de investigación (Sustentante).
- iii. Preguntas del Sínodo al Sustentante.
- iv. Deliberación del Sínodo.
- v. Proclamación de la decisión del Sínodo.
- iv. Llenado y firma del acta de defensa del trabajo de tesis.

c) Modalidad.

El acto de defensa del trabajo de tesis podrá llevarse adelante:

- De manera presencial, en la locación que defina la Institución.
- De manera virtual, a través del uso de herramientas de videoconferencia, adecuadas.

CAPÍTULO III

ÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

29. Establecimiento del Comité de ética científica

La Universidad, a través de la Unidad de Investigación, determina la creación ad-hoc del comité de ética científica, denominado CEC. El CEC, tiene como mandato asegurar el compromiso ético de los investigadores, así como certificar y supervisar que las investigaciones que sean sometidas a su consideración, sean llevadas a cabo, o promovidas por la Universidad como por terceros, cumplan con los principios éticos de la investigación.

30. Miembros

El comité estará conformado por miembros de la academia, especialistas en investigación, expertos en el campo de estudio que corresponda y autoridades de la Universidad, siendo la Unidad de Investigación la instancia responsable de la convocatoria y estructuración.

31. Funciones

Son funciones del CEC:

- a. Evaluar, aprobar, rechazar, sugerir modificaciones, supervisar o detener investigaciones que involucran a seres humanos, animales y ecosistemas en el marco de las normas éticas nacionales e internacionales.
- b. Promover diversas actividades de capacitación en ética de la investigación dirigidas a la comunidad universitaria.
- c. Realizar esfuerzos de distintos tipos para la difusión de su rol y actividades que promuevan la reflexión ética sobre asuntos de investigación.

32. Tareas del comité

El CEC deberá:

- a. Evaluar los proyectos para procurar el respeto a los derechos de los seres humanos, el bienestar animal y la protección de los ecosistemas en la investigación, así como velar por la rigurosidad científica.
- b. Manejar de forma confidencial los protocolos de investigación propuestos al Comité, las deliberaciones internas sobre cada uno de ellos y la información personal sobre los participantes de las investigaciones.
- c. Comunicar al Comité, los hechos que puedan configurar un conflicto de intereses. El miembro involucrado deberá abstenerse de opinar y votar en el dictamen correspondiente.
- d. Fomentar la reflexión sobre asuntos éticos, y generar espacios de interés para una divulgación de alcance público, encaminado a la participación de actividades de formación sobre ética de la investigación dentro de la comunidad universitaria.

33. Principios éticos

- a. En investigación con seres humanos.

- i. Respeto a los seres humanos. Este principio demanda el reconocimiento de la autonomía de las personas y la protección de aquellas cuya autonomía se encuentra de alguna forma disminuida.
 - ii. Beneficencia y no maleficencia al ser humano. Es deber del investigador asegurar el bienestar de las personas que participan en las investigaciones.
 - iii. Justicia. El investigador debe ejercer un juicio razonable y tomar las precauciones necesarias para asegurarse de que sus sesgos, y las limitaciones de sus capacidades y conocimiento no den lugar o toleren prácticas injustas.
 - iv. Integridad científica. Este principio demanda la acción honesta y veraz en la obtención, uso y conservación de los datos que sirven de base a una investigación, así como en el análisis y comunicación de sus resultados.
 - v. Responsabilidad. El investigador debe ser consciente de su responsabilidad científica y profesional ante la sociedad.
- b. En la investigación con animales.
- i. Reemplazo. Si se pueden realizar los objetivos científicos de la investigación sin el previsto recurso a animales, es obligatorio reemplazar su uso con medios alternativos.
 - ii. Reducción. El número de animales usados se debe reducir al mínimo
 - iii. Balance daño-beneficio. Cuanto menor sea el daño del animal y mayor el valor del beneficio derivado de la investigación, mayor será la justificación para hacerla.
 - iv. Prevención. El investigador debe prevenir todo daño a los animales en la mayor medida posible.
 - v. Precaución. Cuando la investigación conlleve peligro de daño o trastorno que sean graves o irreversibles, la falta de certeza absoluta sobre dicho peligro no debe utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedirlo.
 - vi. Responsabilidad. El investigador y su equipo son responsables por los riesgos o daños que genere la investigación que use animales.
- c. En las investigaciones con ecosistemas.
- i. Conservación. El investigador debe prestar particular atención a la protección y bienestar de los ecosistemas, en especial aquellos donde existan especies protegidas y en peligro de extinción.
 - ii. Reemplazo. La investigación en ecosistemas más sensibles debe ser reemplazada por aquella en ecosistemas menos sensibles, siempre que sea posible y no se comprometa con los objetivos de la investigación.
 - iii. Reducción. El daño a los ecosistemas debe ser reducido al mínimo.
 - iv. Refinamiento. El daño o trastorno que la investigación genere en los ecosistemas debe ser reducido al mínimo.

- v. Balance daño-beneficio. Cuanto menor sea el daño a los ecosistemas y mayor el valor del beneficio derivado de la investigación, mayor será la justificación para hacerla
- vi. Prevención. El investigador debe prevenir todo daño a los ecosistemas en la mayor medida posible
- vii. Precaución. Cuando la investigación conlleve peligro de daño o trastorno que sean graves o irreversibles, la falta de certeza absoluta sobre dicho peligro no debe utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedirlo.
- viii. Responsabilidad. El investigador y su equipo son responsables por los riesgos, daños o trastornos que genere la investigación en los ecosistemas.

34. Procedimiento.

- a. La Unidad de Investigación determinará la necesidad de valoración ética de la investigación:
 - i. Tras la valoración del perfil del proyecto,
 - ii. Si durante su desarrollo se identifican elementos que permitan sospechar de la vulneración de algún principio ético expuesto o,
 - iii. Si al presentar el trabajo se evidencia lo propio.
- b. En caso que se determine la necesidad de evaluación, se designará la valoración al CEC, asegurando la idoneidad de cada miembro para el caso particular, remitiendo el trabajo en cuestión; informando a los investigadores sobre la determinación.
- c. El CEC analizará el trabajo en virtud a los principios establecidos en este documento y otros que pudiesen merecer la atención de las Autoridades, remitiendo un informe.
- d. En caso que el informe identifica vulneraciones éticas, la Unidad de Investigación:
 - i. En el caso de perfiles de investigación, no autorizará la realización del proyecto.
 - ii. En el caso de proyectos en desarrollo, instruirá los ajustes correspondientes o la suspensión de los mismos.
 - iii. En el caso de proyectos concluidos, el caso será elevado a consideración del Rectorado.

CAPÍTULO IV

REGLAMENTO DE DIFUSIÓN CIENTÍFICA

35. Definición.

Difusión científica.

La difusión de los resultados de la investigación científica es el conjunto de actividades que interpretan y hacen accesible el conocimiento científico a la sociedad, es decir, todas aquellas labores que llevan a cabo el conocimiento científico a las personas interesadas en entender o informarse sobre ese tipo de conocimiento.

36. Importancia.

La difusión del conocimiento científico es una responsabilidad de todo aquel que investiga, porque contribuye a la socialización del conocimiento, realimentando las desigualdades preexistentes o comunicando resultados a la comunidad formada por los especialistas en la materia.

37. Responsables.

Las Autoridades de la Universidad designarán a los responsables de los instrumentos y actividades de difusión científica, según corresponda.

38. Clasificación.

Los instrumentos de difusión según su naturaleza se clasifican de la siguiente manera:

- a) Actividades de difusión oral
- b) Instrumentos de difusión escrita física
- c) Instrumentos de difusión escrita digital

39. Instrumentos y actividades institucionales.

a. Seminarios.

Son actividades lectivas, participativas, que tienen como fin el desarrollo de competencias en investigación científica y el análisis del contexto y la problemática de un determinado campo de estudio, intercambiando experiencias, posturas y conocimientos.

b. Encuentros.

Son reuniones de investigadores, involucrados en uno o más proyectos de investigación, orientados a mostrar avances, resultados parciales y/o planificar el quehacer científico vinculado con el fin de la asociación o consorcio científico.

c. Estancias doctorales.

Son actividades de concentración en el marco de las cuales se llevan adelante seminarios, talleres, presentaciones, debates, mesas redondas y otros, orientadas a la formación de competencias para la investigación científica, intercambio de experiencias, discusión de problemáticas y

exposición de temáticas relacionadas con el campo de estudio, desarrolladas en el marco de programas de formación doctoral.

d. Conferencias magistrales.

Representan una o varias (ciclo de conferencias) exposiciones de expertos en una temática determinada, orientadas a la divulgación de conocimiento científico.

e. Congresos.

Es un evento que reúne a personas interesadas o involucradas en una determinada materia para intercambiar información y conocimiento científico. Su fin es mantener a los participantes al corriente de las novedades, investigaciones y tendencias sobre la temática que compete.

f. Simposio.

Es una técnica formal de sesiones cerradas en la cual un compendio de especialistas expone sobre un tema en específico desde distintos enfoques.

g. Memoria.

Es un documento escrito, con soporte fotográfico, desarrollado como registro documental de un evento primordialmente oral, como los congresos o simposios. Debe incluir síntesis de las presentaciones, preparadas por los mismos expositores/disertantes.

h. Revista científica digital.

Es un espacio digital de publicación continua de trabajos de investigación, con rigor científico, organizado por temática, área de estudio; vinculado a las líneas de investigación institucionales. Está disponible en la red de internet, siendo de libre acceso para la sociedad, de manera gratuita e irrestricta.

i. Revista científica impresa.

Son publicaciones impresas, de manera periódica, que reúne artículos científicos en una disciplina o varias (revista multidisciplinar).

j. Publicación colectiva.

Son documentos que estudian una determinada temática desde la visión de distintos autores, quienes colaboran con uno o más capítulos que describen hallazgos y/o productos del quehacer científico.

k. Libros unipersonales.

Son publicaciones académicas orientadas a la difusión del conocimiento científico, desarrollados como consecuencia de la investigación científica del autor en un determinado campo.